



RESOLUCION N° 0610  
LANUS, 22 MAY 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **A-917360-17**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **A-917360-17** iniciado por el Sr. **AGUILAR HUGO ALBERTO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA, COMIDAS PARA LLEVAR Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**, en un local sito en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 472**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado por medio del Alcance N° 1 a fojas 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03-01-18 obrante a fs. 10, se desprende que el rubro a explotar se ajusta al Artículo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08 , por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

1º- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **AGUILAR HUGO ALBERTO**, para instalar un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA, COMIDAS PARA LLEVAR Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**, en un local ubicado en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 472**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado por medio del Alcance N° 1, obrante a fojas 7, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 03-01-18 se ajusta a los Artículos 3º y 8º "b" de la Ordenanza 10520/08.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **PEQUEÑA PARRILLA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 8º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**

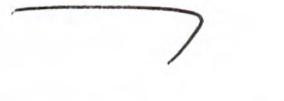
3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

  
DR. DIEGO A. DI LERNIA  
Subsecretario  
Subsecretaría de Control Comunal  
Lanús Municipio

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL